

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) LOCADOR PARA SERVICIO DE ANÁLISIS DE PROCESOS DE CONTRATACIONES MAYORES A 8 UITs****1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA:	ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (ASGESE)
META PRESUPUESTARIA:	0047
ACTIVIDAD OPERATIVA:	SUPERVISION Y SOPORTE DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
TAREA	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMO ÁREA USUARIA
ACCIÓN	CANALIZAR LA GESTIÓN COMO ÁREA USUARIA DE BIENES Y SERVICIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá fortalecer el cumplimiento de lo establecido en el artículo 52° del MOP aprobado con RM N° 215-2015-MINEDU, que precisa: El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo es responsable de los procedimientos de autorización a cargo de la UGEL, y participa en el procedimiento de creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la educación básica y técnico-productiva, públicas y privadas, así como la supervisión de la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su competencia y la normativa aplicable. Teniendo como una de sus funciones específicas: Supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo en las instituciones educativas, organizadas en redes educativas, en el ámbito de su competencia, donde se requiere canalizar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02, debiendo contar con un personal técnico e idóneo para dicho proceso.

3. OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Canalizar la gestión y asegurar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio garantiza la revisión, levantamiento de observaciones y/o subsanación de los términos de referencia, revisión y evaluación de ofertas recibidas, así como participación en el comité de selección y supervisión a la instalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02, según corresponda, que garantice la atención de dicho requerimiento.



Principio de Valor por Dinero

El presente requerimiento se ha emitido de manera objetiva en función al logro de los objetivos y la finalidad de la contratación.

Por lo tanto, los términos de referencia (TDR) han sido elaborados bajo el principio del valor por dinero, dado que se está maximizando la eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio requerido para la contratación.

5. PRODUCTO A OBTENER

El LOCADOR presentará dos (02) entregables que contengan la documentación sustentadora de la prestación ejecutada, para lo cual emitirá un informe a la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 para su respectiva conformidad, de acuerdo a lo siguiente:

Primer entregable: Se presentará en un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios, computados una vez notificada la Orden de Servicio.

El proveedor contratado debe entregar 01 INFORME TÉCNICO, en el cual deberá señalar la descripción de las actividades realizadas, debiendo adjuntar proyectos de informes y/o memorándum y/u oficios con anexo de evidencias relacionado a:

1. Revisión y evaluación de ofertas recibidas para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02.
2. Revisión, levantamiento de observaciones y/o adecuaciones a los Términos de Referencia relacionado a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02.
3. Elaboración de fichas de supervisión de cumplimiento de los términos de referencia del servicio de seguridad y vigilancia.

Segundo entregable: Se presentará en un plazo de hasta ciento veinte (120) días calendarios, computados una vez notificada la Orden de Servicio.

El proveedor contratado debe entregar 01 INFORME TÉCNICO, en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas la misma que comprenderá:

1. Un (01) informe de participación como miembro del comité de selección para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL N° 02, debiendo adjuntar declaración jurada de no contar con conflicto de intereses con las empresas postoras en el proceso de selección.
2. Un (01) informe sobre las acciones realizadas con respecto a la formulación de consultas y observaciones, calificación y evaluación de las propuestas, u otros relacionados a su participación como miembro del comité y si hubiere advertir observaciones hasta la emisión de la buena pro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será de hasta 120 días calendario, computados una vez notificada la Orden de Servicio.



7. PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE

Los entregables serán presentados a través de la Mesa de Partes Digital del Minedu (en el siguiente enlace <https://enlinea.minedu.gob.pe/>), mediante la opción "Reingresar Tramite". La presentación virtual del entregable debe considerar que este se encuentre debidamente firmado mediante firma digital autorizada por RENIEC o en su defecto debe firmar de manera manuscrita la documentación antes de ser escaneado, por ningún motivo se aceptan documentación con firmas pegadas y/o retocadas. De darse el caso en que la presentación del entregable no cumpla con lo señalado se computara como atraso hasta la presentación del entregable conforme a lo descrito en el presente ítem procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Si la fecha de presentación del producto / entregable establecido en el TDR, coincide con un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.

8. REQUISITOS MÍNIMOS

- Profesional técnico titulado, o profesional universitario con título o bachiller en carreras de ingeniería o carreras administrativas o afines, o derecho o educación.
- Experiencia mínima de dos años en servicios generales, o seguridad perimetral en el sector público y/o privado.
- Experiencia mínima de un año como supervisor o coordinador o jefe relacionados a seguridad en el sector público y/o privado.
- Cursos de capacitación o actualización en contratación con el Estado o Gestión Pública o en temas relacionados a seguridad privada o perimetral o en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tener Registro Nacional de Proveedor vigente, para lo cual deberá presentar Constancia de RNP.
- Tener el Registro Único del Contribuyente habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD).
- Declaración Jurada de contar con una computadora portátil que le permita la adecuada prestación del servicio según el objeto de contratación.
- No contar con antecedentes penales, judiciales o policiales. Presentar Certificado Único Laboral (CUL) emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El servicio es a todo costo y no se asigna movilidad.

Condiciones Específicas

El perfil solicitado se acreditará con copia simple de certificados, títulos, diplomas, constancias de trabajo y/o constancia de prestación de servicios o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestra la experiencia del postor.

Otras consideraciones

La UGEL02 no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del Servicio. Asimismo, por el robo y/o pérdida y/o deterioro de los equipos informáticos utilizados para el desarrollo de sus actividades.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional luego de la recepción formal y completa de cada entregable, mediante abono a cuenta bancaria del proveedor, para tal efecto el responsable de dar la conformidad, debe hacerlo en los plazos establecidos, a fin de que la entidad cumpla



con la obligación de efectuar el pago.

El pago se efectuará en dos (02) armadas, previa presentación del informe, recibo por honorarios y conformidad del servicio.

Primera armada: S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) previa conformidad de hasta 60 días calendarios.

Segunda armada: S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) previa conformidad de hasta 120 días calendarios.

10.COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará el jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL.

11.PENALIDAD

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} \quad = \quad \underline{0.10 \times \text{monto}} \\ \text{F x plazo}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden de Servicio vigente, por lo que cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa de la UGEL N° 02, otorgada con anterioridad y por escrito; por lo cual, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente clausula.

EL LOCADOR, deberá mantener en forma reservada toda información suministrada por la UGEL N° 02. Al término de cada encargo, EL LOCADOR devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por la UGEL N° 02.



En caso de incumplimiento de lo que ha sido indicado precedentemente la UGEL N° 02 podrá iniciar contra EL LOCADOR las acciones legales pertinentes. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del contrato y permanecerá en el tiempo y no podrá divulgarse en ningún documento.

13.CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL LOCADOR acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna

EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la prestación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, el contratista se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar técnicas, organizadas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

14.RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

EL LOCADOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por la prestación brindada, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD. Durante este tiempo LA ENTIDAD puede reclamar.

15.RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCLUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y según lo establecido en el Sub Capítulo 3 de su Reglamento.

16.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan serán gestionadas de acuerdo al Capítulo II, Sub Capitulo II, Sub Capitulo III de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

17.GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica.